



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DEL
PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA
PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Especial que suscribe le fue instruido plantear e instruir el procedimiento de elección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción III, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 fracción III, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Especial procede a dictaminar con base en los siguientes

R E S U L T A N D O S

1. Mediante Acuerdo de fecha dieciocho de julio del año en curso, aprobado por la Comisión Permanente de este Poder Soberano Estatal, se creó la suscrita Comisión Especial, a fin de proveer lo conducente al proceso para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

Para ello, en términos del punto **SEGUNDO** de aquel Acuerdo, se encomendó a esta Comisión Especial, esencialmente, lo que se señala en seguida:

a) "Determinar el procedimiento de elección y designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala...".

b) "Dictaminar el Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el nombre del profesionista designado para ser titular del Órgano Interno del Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala...".

El Acuerdo de referencia se comunicó a la Diputada Presidenta de esta Comisión Especial, a través del oficio número **S.P.0862/2025**, de fecha veinticuatro de julio de la anualidad que transcurre, girado por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, habiéndose presentado el mismo día.

2. Derivado de lo anterior, la Presidencia de esta Comisión Especial se avocó a formular una iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por medio de la cual plantear el procedimiento inherente.

Luego que se concluyó la iniciativa con carácter de dictamen en la que se contuvo aquella propuesta, el día doce de agosto del presente año, la Diputada Presidenta de esta Comisión Especial convocó a la celebración de la **PRIMERA SESIÓN** de este órgano legislativo, para verificar el día catorce del mismo mes, a efecto de dar a conocer y, en su caso, aprobar la proposición de mérito.

Consecuentemente, el día catorce de agosto de esta anualidad se desahogó la indicada sesión de la suscrita Comisión Especial, aprobándose, en sus términos, la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo que se planteó.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

Por ende, el documento en que se contuvo la proposición aludida se remitió de inmediato, el mismo día catorce del mes en curso, a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso Estatal, para que se sirviera darle el trámite legislativo correspondiente.

3. El quince de agosto de la anualidad que transcurre, la Comisión Permanente de este Congreso Local tuvo a bien aprobar, en sus términos la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se determinó el procedimiento de elección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en los términos en que se emitió por esta Comisión Especial.

Al respecto, se precisa que, conforme a la **BASE PRIMERA** del Acuerdo al efecto dictado, el procedimiento en cita, en cuanto corresponde a esta Comisión Especial, abarcó las fases primera a tercera (**I a III**), que se establecieron, en lo sustancial, como se transcribe acto continuo:

"I. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

A. Las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial se encargarán de generar las propuestas de personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

B. Las personas que propongan las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial deberán cumplir los requisitos señalados en el punto **TERCERO** del acuerdo de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, aprobado por la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

C. Para proveer al cumplimiento de los requisitos indicados en el punto anterior, las personas aspirantes



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

deberán exhibir ante la Diputada o el Diputado integrante de la Comisión que las proponga, la documentación siguiente:

- 1.** Copia certificada de su acta de nacimiento.
- 2.** Copia certificada, por fedatario público, del anverso y del reverso, de su credencial para votar con fotografía.
- 3.** Original o copia certificada de su título profesional de licenciatura en derecho o similar, expedido con antigüedad mínima de tres años, por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- 4.** Original o copia certificada de su cédula profesional de licenciatura en derecho, o similar, expedida con antigüedad mínima de tres años.
- 5.** Constancia de no inhabilitación para el desempeño del ejercicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- 6.** Constancia de no tener antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- 7.** Síntesis curricular en un máximo de cinco cuartillas, tamaño carta, a la que se adjunte copia de la documentación que acredite su experiencia profesional.
- D.** Las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial gozarán de plena libertad para establecer los mecanismos que les permitan definir a las personas aspirantes que propongan, sin necesidad de generar constancia documental o registro al respecto.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

E. Para generar sus propuestas, las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial tomarán en consideración la trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la profesión jurídica de las personas aspirantes, así como su honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

F. Cada integrante de la Comisión Especial podrá presentar entre una y tres propuestas; pero si presentara más de una, no todas las personas propuestas podrán ser del mismo género.

G. El lapso para la generación de propuestas, a cargo de las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial, transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo y tendrá una duración de tres días naturales.

H. Las propuestas se presentarán en sesión de la Comisión Especial que se celebrará dentro de los tres días naturales posteriores a la conclusión del periodo de generación de propuestas, previa convocatoria que emita la Diputada Presidenta de dicho órgano.

II. REVISIÓN DE DOCUMENTOS. En la sesión de la Comisión Especial en que se presenten las propuestas de aspirantes a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, sus integrantes analizarán los documentos presentados para justificar cada propuesta.

En consecuencia, la Comisión Especial verificará, por cada propuesta, si se cumplen o no los requisitos señalados en el punto **TERCERO** del acuerdo de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco y si se presentaron los documentos indicados en el punto **C** de la fase anterior.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

La Comisión Especial generará una relación de las personas aspirantes propuestas que cumplan los requisitos de referencia y hayan presentado su documentación completa.

Lo relativo a esta fase se hará constar en el acta de la correspondiente sesión de la Comisión Especial.

Durante el análisis de los documentos de las personas propuestas, la sesión de la Comisión Especial no podrá suspenderse.

III. DICTAMINACIÓN. Con base en la relación de personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto **TERCERO** del acuerdo de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de la Comisión Especial procederá a formular la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en el que plantee a quién deba designarse titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

La propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en cita se pondrá a consideración de la Comisión Especial dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la sesión en la que se realizara el análisis de documentos de las personas aspirantes.

...

..."

4. El término de tres días naturales del que dispusimos las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial para integrar las propuestas de personas aspirantes a la designación en tratamiento transcurrió del dieciséis al dieciocho de agosto de la presente anualidad.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

5. El día diecinueve de agosto de este año se celebró la **SEGUNDA SESIÓN** de la Comisión Especial que suscribe, previa convocatoria expedida por la Diputada Presidenta de la misma, el día quince del mismo mes y notificada en esa fecha.

En dicha sesión, se presentaron las propuestas de personas aspirantes a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se efectuó la revisión de los documentos de cada aspirante y se formuló la relación de quienes cumplieron los requisitos pre establecidos, en el punto **TERCERO** del Acuerdo de fecha dieciocho de julio de la anualidad en curso, y cuya documentación se exhibió completa.

a) Es de señalarse que la Diputada **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO** presentó solo una propuesta, exhibiendo documentación de **JAIME SÁNCHEZ CARRILLO**, y solicitó a la Comisión Especial le otorgara el carácter de aspirante al nombramiento materia del procedimiento.

Con idéntica petición, la Diputada **BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ** igualmente formuló una propuesta, con la documentación de **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DECASA**.

El Diputado **EMILIO DE LA PEÑA APONTE** presentó dos propuestas, incorporando documentos de **ALBERTO MEJIA GARCÍA** y de **ARTURO SARMIENTO NAVA**, y solicitó a la Comisión Especial que a tales personas se les concediera la calidad de aspirantes a la designación de referencia.

b) De la revisión de los documentos presentados para sustentar las propuestas de aspirantes al nombramiento, resultó que la Comisión Especial constató que se obra completa la documentación requerida, por cuanto hace a **JAIME SÁNCHEZ CARRILLO** y a **ALBERTO MEJÍA GARCÍA**, y dicha Comisión estimó que la misma fue suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I a V del punto **TERCERO** del Acuerdo de fecha dieciocho de julio de la anualidad en curso.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

En cambio, tratándose de la documentación de **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DECASA**, aunque se presentó completa, se observó que su cédula profesional de licenciatura en derecho se expidió el día once de julio del año que transcurre, por lo que la Comisión Especial razonó en el sentido de que tal documento no cumple con la antigüedad mínima de tres años, que se determinó en la fracción IV del punto **TERCERO** del Acuerdo de fecha dieciocho de julio de la presente anualidad, de modo que no se cumplió con el requisito inherente.

En cuanto a **ARTURO SARMIENTO NAVA**, la Comisión Especial advirtió que su propuesta se planteó exhibiendo únicamente su *currículum vitae*, en ocho fojas útiles, por un lado, tamaño carta, pero sin acompañar los documentos requeridos conforme al apartado **C**, numerales del **1** al **6**, de la fase primera (**I**) del procedimiento desahogado, y los cuales se han descrito en el punto número tres "**3**" de este capítulo, por lo que la Comisión Especial determinó que no se demostró que tal persona cumpliera los requisitos previstos en las fracciones números **I** a **V**, del punto **TERCERO**, del Acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, el día dieciocho de julio de este año.

- Merced a lo expuesto, la relación de personas aspirantes a la designación, que cumplieron con los requisitos establecidos en el punto **TERCERO** del Acuerdo recién mencionado, y cuya documentación se exhibió completa, quedó integrada, en orden alfabético, de la manera siguiente:

1) ALBERTO MEJÍA GARCÍA.

2) JAIME SÁNCHEZ CAMARILLO.

Al concluir la sesión, los documentos que se presentaron para sustentar las propuestas de personas aspirantes, así como el expediente formado con las actuaciones, quedaron en resguardo de la Diputada Presidenta de la Comisión Especial, para que procediera a la formulación de la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto, en el que se planteara a quién deba nombrarse titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

6. El día veintiuno de agosto de la anualidad en curso, la Comisión Especial desahogó su **TERCERA SESIÓN**, mediando convocatoria emitida por la Diputada Presidenta de tal órgano legislativo, el diecinueve del mes que transcurre, y notificada el mismo día.

En esa sesión, se aprobó el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en la propuesta presentada por la Presidencia de la Comisión.

Con los antecedentes descritos, se procede a formular los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**".

La clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "...**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**".

II. En el artículo 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que "*Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.*".



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

Derivado de ese mandato contenido en la Carta Magna de la Unión, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, se reformó y adicionó la Constitución Política del Estado, a efecto crear la Fiscalía General de Justicia del Estado, con la naturaleza de órgano autónomo, en la que se constituyó la institución del Ministerio Público Local.

En ese orden de ideas, debe decirse que en la fracción LXI del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa se prevé la atribución del Congreso del Estado para: "**Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado...**".

III. Con la finalidad de normar la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a través del Decreto número trescientos sesenta y dos (**362**), de fecha veintiocho de junio de la anualidad dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día cinco de julio del mismo año, se expidió la Ley Orgánica de dicha Institución.

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en la estructura de esa entidad se contempla al Órgano Interno de Control, el cual se define en el diverso 59 de la misma Ley como "...**la unidad dotada de autonomía técnica y de gestión, por lo que refiere a su régimen interior, pero sujeta en su estructura orgánica a la jerarquía institucional y facultades legales de la Fiscalía General.**".

Y en cuanto a la designación de la persona titular del referido Órgano Interno de Control, en el numeral 62 del Ordenamiento Legal en cita se establece que: "**La persona titular del Órgano Interno de Control será nombrada por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de quienes integren la Legislatura.**".



TLAXCALA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

- Derivado de lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** que anteceden es de concluirse que el Congreso del Estado es constitucional y legalmente competente para establecer el procedimiento de designación de la persona titular del órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado y para emitir el nombramiento respectivo.

IV. En el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se dispone:

Artículo 83. La creación de comisiones especiales se hará por el Pleno o la Comisión Permanente, cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Agotado el objeto de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Presidente de la Comisión informará lo conducente al Pleno y se hará la declaración de su extinción a través de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente.

Las comisiones especiales emitirán el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno y, en los casos que así proceda, ante la Comisión Permanente.

Por ende en el punto **SEGUNDO** del Acuerdo de fecha dieciocho de julio del año en curso, la Comisión Permanente de este Poder Legislativo Local dispuso:

"SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, esta tendrá las facultades siguientes:



TLAXCALA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

1. Determinar el procedimiento de elección y designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado del Estado de Tlaxcala;

2. Dictaminar el Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el nombre del profesionista designado para ser el titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala;

3. a 4. ..."

A partir de lo anterior, es dable concluir que la suscrita Comisión Especial tiene la facultad de emitir el presente dictamen, para proponer a la persona que deba asumir la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, durante los tres años próximos, y que es válido ejercer tal facultad en este acto, en virtud de que previamente ha agotado las fases que le correspondieron en el proceso respectivo.

V. Como antecedente, esta Comisión dictaminadora tiene en consideración que, por medio del Decreto número trescientos sesenta y nueve (**369**), dictado el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado designó a **NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES**, para fungir como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, durante el periodo comprendido de esa fecha (veintitrés de agosto de la anualidad dos mil veinticuatro) al veintidós de agosto del año dos mil veintisiete.

En consecuencia, **NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES** rindió la protesta de ley respectiva y comenzó a ejercer el cargo de alusión en la fecha de emisión del Decreto en comento.

Sin embargo, ulteriormente, el referido titular del Órgano Interno de Control presentó, por escrito, ante este Congreso Estatal, su renuncia al cargo, el día tres de junio de la presente anualidad, para separarse del ejercicio de las funciones públicas respectivas a partir del dieciséis del mismo mes, como ciertamente ocurrió.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

En efecto, en la comunicación oficial de mérito, **NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES** manifestó, en esencia, lo siguiente:

"...de manera voluntaria e irrevocable renunció al cargo que ostento como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, renuncia la cual deberá surtir efectos a partir del 16 de junio de 2025."

Tal circunstancia implicó que la titularidad del mencionado Órgano Interno de Control quedara vacante; siendo necesario emitir un nuevo nombramiento, a fin de subsanar la situación de hecho descrita y proveer a que ese órgano de la Fiscalía General de Justicia del Estado funcione adecuadamente, por ser esto un aspecto de interés público, lo cual derivó en la creación de esta Comisión Especial.

VI. Las fases primera (**I**), segunda (**II**) y tercera (**III**), del proceso de designación, establecidas en la **BASE PRIMERA** del punto **PRIMERO** del Acuerdo de fecha quince de agosto de la anualidad que transcurre, expedido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, se agotaron y fueron legalmente cumplidas, en los términos descritos en el capítulo de **RESULTANDOS**, por lo que el procedimiento inherente deberá ser declarado válido, al aprobarse este dictamen.

VII. La relación de aspirantes al nombramiento materia del proceso de designación que se tramita, cuya documentación se presentó completa y de quienes se verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones I a V, del punto **TERCERO**, del Acuerdo fechado el dieciocho de julio del presente año, únicamente se integra con los licenciados en derecho **ALBERTO MEJÍA GARCÍA** y **JAIME SÁNCHEZ CAMARILLO**, por lo que de entre ellos esta Comisión Especial propondrá a quién nombrar para ocupar el cargo público de referencia.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

VIII. Es materia de este dictamen el análisis del requisito indicado en la fracción VI del punto **TERCERO** del Acuerdo mencionado en el **CONSIDERANDO** anterior, consistente en que la persona que se designe debe "gozar de buena reputación... compuesta por (los) dos elementos siguientes: - El objetivo, que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la actividad jurídica, y – El subjetivo, que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con (los) valores democráticos, independencia y reconocimiento social.".

En ese sentido, con relación a los aspirantes, se razona como sigue:

A. CRITERIO OBJETIVO.

1. En cuanto a **ALBERTO MEJIA GARCÍA**, esta Comisión Especial sostiene que se cumple el criterio objeto de referencia, pues su trayectoria profesional se tiene por acreditada, en retrospectiva, al haberse desempeñado como Coordinador y docente de la Academia de Ciencias Sociales del Instituto María Montessori, de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, del día uno de agosto del año dos mil diecisiete, al diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno; por haber sido Coordinador Académico y docente de la Academia de Ciencias Sociales del Colegio José María Lafragua, de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, del veinte de agosto del año dos mil catorce, al mes de julio de dos mil diecisiete; por haber ocupado el cargo de Juez Municipal del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, del veinte de abril del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; por haber asumido el carácter de asesor jurídico de la Federación Sindical de Empleados Obreros y Campesinos de la República Mexicana "Mar Negro" C.R.O.C., de octubre del año dos mil cuatro a agosto del año dos mil cinco y de agosto del año dos mil diez a abril de la anualidad dos mil doce; por tener experiencia como abogado postulante en el despacho jurídico denominado "Justicia, Equidad y Legalidad Social", ubicado en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, de septiembre de dos mil cinco a diciembre del año dos mil ocho; por haber laborado como docente en el ámbito de las ciencias sociales, en el Colegio "Niños Héroes de Chapultepec", de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, de julio de dos mil siete a julio de la



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

anualidad dos mil ocho, y por haber fungido como auxiliar jurídico de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, de junio del año dos mil uno a agosto de dos mil dos.

2. Tratándose de **JAIME SÁNCHEZ CAMARILLO**, su trayectoria profesional, constitutiva del criterio objeto en análisis, se tiene por acreditada, ya que, en orden cronológico retrospectivo, se ha desempeñado como abogado postulante, en el despacho del abogado patrono **MIGUEL CORTÉZ ZAMORA**, de enero de dos mil cuatro a enero del año dos mil cinco, y en el denominado "Bufete Jurídico del Altiplano", de enero de la anualidad dos mil seis a marzo de dos mil siete; por haber fungido como "Jefe de Recursos Materiales" de la Secretaría Administrativa del Congreso del Estado, durante el periodo de ejercicio legal de la Quincuagésima Novena Legislatura Local, del diez de junio de dos mil ocho al quince de enero de la anualidad dos mil once, y como "Profesional Administrativo 'A' de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (**ISSSTE**), Delegación Tlaxcala, a partir del uno de junio del año dos mil once al quince de marzo de dos mil catorce.

- Los datos descritos obran en las síntesis curriculares exhibidas al formularse las respectivas propuestas y fueron corroborados por el Diputado y la Diputada proponentes de los aspirantes, en su orden.

2. **CRITERIO SUBJETIVO.** En cuanto a la honorabilidad constitutiva del criterio subjetivo de la buena reputación de los aspirantes, esta Comisión Especial sostiene la postura de que ese elemento debe presumirse, de modo que su análisis ha de realizarse a *contrario sensu*.

Así, se considera que **ALBERTO MEJÍA GARCÍA** y **JAIME SÁNCHEZ CAMARILLO** gozan de buena reputación, y dado que durante el procedimiento no se advirtieron indicios que pudieran indicar lo contrario, se afirma que su reputación es buena y gozan de honorabilidad, lo que los coloca en aptitud de ser designados para asumir el cargo de mérito.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

IX. Dado que tanto **ALBERTO MEJÍA GARCÍA** como **JAIME SÁNCHEZ CAMARILLO** cuentan con el perfil profesional idóneo para ser sujetos del nombramiento objeto del proceso de designación, al cumplir con los requisitos pre establecidos, la propuesta de esta Comisión se basara en la definición de quién ha acumulado una experiencia profesional más amplia y variada, por estimar que ello, naturalmente, habrá generado el mayor desarrollo de aptitudes para ejercer las funciones públicas correspondientes.

Así las cosas, se estima que el nombramiento debe recaer en el licenciado **ALBERTO MEJÍA GARCÍA**, por acumular experiencia profesional en los ámbitos docente y planeación académica, como postulante, asesor jurídico y en el servicio público, habiendo desempeñado diversas encomiendas, con eminente orientación jurídica, lo cual garantiza que podrá conducirse con alta calidad técnica, independencia y compromiso con los valores democráticos, cualidades que son necesarias para la adecuada identificación de faltas administrativas y probables actos de corrupción, así como para su procesamiento y sanción, siendo estas las tareas esenciales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 12 fracción XXIV y 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para establecer, sustanciar y resolver el proceso de elección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como para emitir el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 54 fracciones XXXIII y LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara concluido, de manera anticipada, el nombramiento de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, emitido por la Sexagésima Cuarta (**LXIV**) Legislatura del Congreso del Estado, mediante el Decreto número **369**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintiséis de agosto de la misma anualidad; con efectos retroactivos al dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, en virtud de la renuncia al cargo, presentada por la persona designada en ese Decreto, mediante oficio sin número, de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, recibido el mismo día.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales invocadas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de este Decreto, la Sexagésima Quinta (**LXV**) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala declara válido el procedimiento implementado por la Comisión Especial encargada del proceso para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, conforme a los acuerdos expedidos por la Comisión Permanente del Poder Legislativo del Estado, los días dieciocho de julio y quince agosto, ambos del año dos mil veinticinco.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 12 fracción XXIV y 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Quinta Legislatura (**LXV**) del Congreso del Estado designa al licenciado en derecho **ALBERTO MEJÍA GARCÍA** titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para un periodo de tres años, comprendido del día veintidós de agosto del año dos mil veinticinco al veintiuno de agosto del año dos mil veintiocho.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 83 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se declara extinta la Comisión Especial encargada del proceso para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, creada mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, en virtud de haber cumplido el objeto para el que se creó.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el licenciado en derecho **ALBERTO MEJÍA GARCÍA** deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, a rendir protesta de ley, para iniciar el ejercicio de sus funciones, con el carácter de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

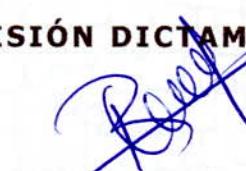
ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, inmediatamente después que sea aprobado este Decreto, lo notifique a **ALBERTO MEJÍA GARCÍA**, en su domicilio particular, que consta en las actuaciones de la Comisión Especial, o en el lugar en que lo encuentre; así como a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en su domicilio oficial, para los efectos conducentes.

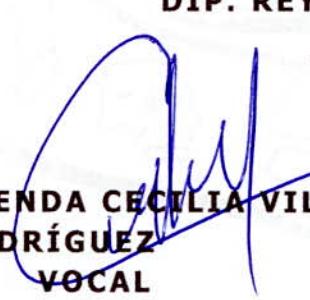
ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA


DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA


DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. EMILIO DE LA PEÑA
APONTE
VOCAL

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Especial encargada del procedimiento de elección y designación de titular de Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco.